

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DEL SDK DE CODECS MAINCONCEPT
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS
AUDIOVISUALS, SA**

- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD -

EXPEDIENTE Nº. 2310NS01

PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y adicionalmente también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña.

El contrato, en materia de protección de datos, estará sujeto a lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, a la normativa de desarrollo y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA de conformidad con el artículo 3.3 apartado d) de la LCSP y a los efectos de su actividad contractual, tiene la consideración de poder adjudicador y, por tanto, tiene reconocida la capacidad de convocar esta concurrencia pública de ofertas.

En todo caso este contrato tiene la consideración de privado y se somete a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

El desconocimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas particulares y de cualquier otro documento que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los licitadores de su cumplimiento.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de esta concurrencia es la contratación por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA (en adelante CCMA, SA) del suministro de la licencia del SDK de codecs de Mainconcept.

Los requerimientos técnicos del servicio se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la 48000000-8.

División del contrato en Lotes:

El contrato no puede dividirse en lotes porque se trata de un único producto de software indivisible.

TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, para toda la duración prevista, es de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €)**, IVA no incluido.

CUARTA. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €), más el 21% de IVA, esto hace un total de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (66.550 €)

Este es el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos años

SEXTA. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incluidas en ninguna de las circunstancias descritas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Los concurrentes deberán estar habilitados profesionalmente para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

La CCMA, SA podrá contratar con Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la CCMA, SA y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultan adjudicatarios del contrato. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, se acumulan las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios deberá ser, como mínimo, la duración del contrato hasta su extinción.

SEPTIMA. - ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR

- 1. Las empresas españolas personas jurídicas acreditarán la capacidad de obrar mediante:**
 - La escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil y cuando no lo sea, acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
 - El NIF de la empresa.
 - Documento acreditativo del poder de representación mediante escritura pública cuando se comparezca o firme en nombre de otro.
 - Documento Nacional de Identidad de quien firma la oferta.
- 2. Las empresas españolas personas físicas acreditarán la capacidad de obrar con la presentación del NIF.**
- 3. Los empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo la acreditarán mediante una declaración firmada por el representante de la empresa, según el modelo del Anexo 1.**
- 4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo la acreditarán mediante una declaración firmada por el representante de la empresa.**

OCTAVA. - ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Relación de los principales suministros de características similares al objeto del contrato, realizados por el licitador en los últimos tres años, según modelo del **Anexo 2**.

Mientras el contrato esté en vigor, la CCMA, SA podrá solicitar en cualquier momento al adjudicatario los documentos que acrediten la vigencia de los datos de solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional. La no acreditación de la solvencia por parte del adjudicatario implicará la resolución automática del contrato.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las propuestas deberán presentarse **antes de las 13: 00 horas del día 16 de octubre de 2023**, única y exclusivamente en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/CCMASA

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Los licitadores deberán adjuntar los documentos siguientes en dos ficheros:

- **Archivo 1:**
 - Acreditación de la capacidad de obrar, según el modelo del **Anexo 1**.
 - Acreditación de la solvencia técnica.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Catalunya (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) enviarán únicamente la ficha resumen del registro.

- **Archivo 2:**

El importe de la oferta económica que se adecuará al modelo **del Anexo 3**.

En el importe se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos y gastos de cualquier índole que graven la ejecución del servicio, salvo el IVA que se desglosará aparte.

No se aceptarán las ofertas que tengan omisiones, enmiendas o errores que impidan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo o que no se presenten según el formato indicado en el párrafo anterior no serán admitidas bajo ningún concepto.

DÉCIMA. - VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La unidad gestora del contrato comprobará que la propuesta del licitador cumple con los requisitos exigidos en este pliego, y la seleccionará teniendo en cuenta como único criterio de valoración el importe de la oferta económica.

Valoración de la oferta económica (Hasta 100 puntos):

El licitador presentará su oferta según el modelo **del Anexo 3**, y la unidad gestora del contrato comprobará que cumple con los requisitos exigidos en este pliego, seleccionando al licitador teniendo en cuenta como único criterio de valoración del importe de la oferta económica.

La CCMA, SA, si es necesario, una vez revisada la oferta, negociará con los licitadores en una única vuelta la oferta económica.

UNDÉCIMA. - RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

El órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación o a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadores por los gastos en que hayan incurrido y que estén debidamente justificados.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya.

DUODÉCIMA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previa valoración de la Mesa, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Durante este periodo, la CCMA, SA podrá pedir de las empresas concurrentes las informaciones complementarias y aclaraciones que considere convenientes.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta.

DECIMOTERCERA. - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La CCMA, SA comunicará al licitador seleccionado su propuesta de adjudicación mediante la funcionalidad que a tal efecto tiene la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

DECIMOCUARTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se formalizará mediante documento privado en un plazo no superior a 15 días hábiles desde que se envíe la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DECIMOQUINTA. - PAGO DEL PRECIO

La CCMA, SA efectuará los pagos por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario, el día 30 de mes, una vez transcurridos 30 días de la fecha de factura. La factura será, como máximo, de la fecha del último día del mes en que se haya realizado el suministro y deberá ser recibida por parte de la CCMA, SA, antes del día 5 del mes siguiente a la fecha de la factura. Esta factura deberá emitirse de forma electrónica y se presentará a la CCMA, SA a través del punto de entrada de la Administración Abierta de Cataluña, incluyendo necesariamente, el número de pedido o el número de contrato que figurará al pie de página.

No tendrán obligación de presentar factura electrónica las personas y en los casos en que la normativa reguladora se exceptúe.

No procederá la revisión de precios.

DECIMOSEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad de las prestaciones realizadas como también de las consecuencias que se deduzcan para la CCMA, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y estará obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la CCMA, SA.

Otras obligaciones:

a) Obligaciones de carácter laboral:

- La empresa adjudicataria está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral que establezcan el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

- La empresa adjudicataria se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- La CCMA, SA podrá solicitar al adjudicatario que acredite documentalmente, en su caso, que cumple con las prescripciones establecidas en el convenio colectivo que les sea de aplicación. Se procederá de igual forma para el resto de profesionales adscritos al servicio que no les sea de aplicación el convenio de referencia.
- La empresa adjudicataria seleccionará y asignará el personal necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y de la seguridad social referidas al personal propio a su cargo.
- La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la CCMA, SA.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, el poder de dirección y gestión inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la asignación de los diferentes servicios a prestar, así como fijar los horarios y turnos de trabajo, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la



potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

- El contratista, exclusivamente, será el encargado de realizar el control de presencia y registro del horario de su personal destinado a la ejecución de este contrato.
 - El contratista habrá de observar que sus trabajadores se diferencien claramente del personal de la CCMA, SA mediante la uniformidad, identificación, títulos de crédito, acreditaciones y cualquier otro medio distintivo, y no es permitido que el personal del contratista utilice anagramas o logos de la CCMA, SA en su ropa de vestir, coches, y material de producción en general.
 - El contratista habrá de rotular los espacios y su equipamiento con todos los medios materiales necesarios para la prestación del servicio y diferenciarlos de los de la CCMA, SA.
 - El adjudicatario deberá dar la formación profesional necesaria a sus empleados, con el fin de actualizar los conocimientos tecnológicos y profesionales que se vayan produciendo durante la ejecución del contrato.
 - El contratista será responsable de la vigilancia y dirección del trabajo de sus empleados, así como de su correcta formación para las tareas a realizar en ejecución del contrato de servicios. Los trabajadores del adjudicatario únicamente recibirán órdenes de los responsables superiores jerárquicos de su empresa, sin que les esté permitido atender órdenes de trabajo impartidas directamente por personas vinculadas laboralmente a la CCMA, SA.
 - El adjudicatario se compromete a velar para una correcta ejecución de este servicio que evite que se pueda considerar la existencia de cesión ilegal de alguno/a de sus trabajadores/as asignados/as al mismo.
 - El contratista designará un coordinador general de servicio que será el encargado de mantener el enlace con la persona responsable de la CCMA, SA y de determinar la organización, la adecuación y funcionamiento del servicio contratado, así como de dirigir su ejecución y las actividades de su personal. Toda comunicación relacionada con la ejecución del servicio se hará exclusivamente entre este coordinador y el interlocutor designado por la CCMA, SA.
 - El adjudicatario estará obligado a cumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la normativa que se deriva y las normas internas de la CCMA, S.A. con el fin de garantizar unos adecuados niveles de seguridad y salud, y específicamente el RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.
- b)** El contratista se obliga a aplicar, al ejecutar las prestaciones propias del servicio, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- c)** La empresa utilizará preferentemente el catalán en sus relaciones con la CCMA, SA.
- d)** Confidencialidad:
El contratista será responsable del tratamiento confidencial de las tareas y prestaciones que desarrolle, y se hará igualmente responsable que sus trabajadores asuman esta confidencialidad. El contratista se comprometerá a utilizar la información que reciba, única y exclusivamente para desarrollar los servicios objeto del contrato.



Los documentos y los datos presentados por los licitadores pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y / o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y / o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

En su caso, los licitadores deben presentar una declaración de confidencialidad que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y / o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una petición de información corresponderá al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación del sector público, y corregirla en su caso, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan en registros públicos, los datos de los anexos relativos a la solvencia y los datos de la propuesta técnica que el licitador no haya considerado de manera justificada como confidenciales.

- e) El contratista no podrá ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la CCMA, SA.
- f) La empresa adjudicataria como condición esencial, en relación con los datos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la CCMA, SA, responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

DECIMSÉPTIMA. - TRANSPARENCIA

Principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad:

1.- Los licitadores y los contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

2.- En este sentido -y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad- asumen particularmente las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.
- e) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- f) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
- g) No utilizar información confidencial, conocida mediante el contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones contratadas.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
- j) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.
- k) Observar las obligaciones de transparencia respecto a las retribuciones del personal y en relación al cumplimiento de la legislación vigente referida a los derechos laborales de los trabajadores.

3.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el anterior apartado 2 por parte de los licitadores o de los contratistas, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente.

DÉCIMO OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá concertar con terceros, sin limitación presupuestaria, la realización parcial de la prestación.

La empresa contratista deberá comunicar por escrito a la CCMA, SA en el momento de enviar la documentación relativa a la solvencia técnica la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

Aunque se produzca la subcontratación consentida, será considerado únicamente ya todos los efectos como único contratista la empresa adjudicataria y responderá de la ejecución del contrato. En caso de que la responsabilidad tuviera su origen en la prestación de los servicios subcontratados, será el adjudicatario el que responderá primero ante la CCMA, SA, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del subcontratista.

El adjudicatario durante la vigencia del contrato únicamente podrá cambiar de empresa subcontratada con la autorización expresa y escrita de la CCMA, SA. En caso de que el adjudicatario incumpliera esta obligación la CCMA, SA podrá resolver automáticamente el contrato sin que deba indemnizar a la otra parte por ningún concepto.

DÉCIMONOVENA. - DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

Este pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la presente concurrencia tienen carácter contractual.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la CCMA, SA.

Las proposiciones presentadas por los licitadores serán vinculantes para los mismos hasta la adjudicación del contrato.

VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo se podrá modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones no previstas:

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán por escrito.

VIGESIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN

En caso de que alguna de las partes incumpla cualquiera de sus obligaciones, la parte que hubiere cumplido podrá optar entre exigir el cumplimiento a la otra o resolver el contrato, reservándose la parte cumplidora el derecho a reclamar las indemnizaciones de daños y perjuicios que correspondan.

Especialmente se considerarán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones principales del contrato y del resto de obligaciones esenciales siempre que hayan sido calificadas como tales en los pliegos.
- b) La falta de calidad suficiente en la ejecución de las actividades previstas que frustren el objetivo de este contrato.
- c) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- d) La declaración de concurso del adjudicatario o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- e) El mutuo acuerdo de las partes.
- f) Las establecidas expresamente en el contrato.
- g) La imposibilidad de ejecutar la de realizar el suministro en los términos inicialmente pactados y cuando no sea posible la modificación del contrato.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del adjudicatario a los trabajadores que estén participando en el contrato, el impago de las cuotas a la Seguridad Social o la falta de ingreso de las retenciones a cuenta del IRPF del personal adscrito al servicio, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El contrato quedará automáticamente resuelto cuando el importe adjudicado se consuma en su totalidad.
- j) El incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta recomendables en la contratación pública.
- k) Las que señale de manera general para todos los contratos y específicamente para cada categoría de contrato la LCSP.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución serán las que se establecen en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

La CCMA, SA no estará obligada a indemnizar por ningún concepto, en caso de que la resolución del contrato sea imputable al adjudicatario.

VIGESIMOSEGUNDA. - RÉGIMEN DE INVALIDEZ

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

VIGESIMOTERCERA - FUEROS

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estos últimas

se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debía haber sido objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de este contrato.

Las partes se someten expresamente, con renuncia expresa de sus propios fueros caso de tenerlos, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Sant Joan Despí, octubre de 2023

ANNEX 1

ACCREDITATION OF THE CAPACITY TO ACT AND OF THE LEGAL PERSONALITY OF THE BIDDER

Mr. / as legal representative of the
company with its registered
office at (full address)
..... postcode
and holder of company Tax ID number

DECLARES

The society it represents, has full capacity to act, do not incur any of the causes of prohibition to contract with the public sector established in the legislation, mainly states:

- a. It is a corporation that is legally constituted and duly registered in the corresponding public register, according to legislation of ----- (*Country*)
- b. It has not been condemned by final judgment for crimes against public finance and social security, or the rights of workers.
- c. It has not requested voluntary declaration of bankruptcy has not been declared insolvent in any procedure, subject to judicial intervention or have not been disqualified under the Insolvency Act ----- (*Country*) without having concluded the period of disqualification fixed in the sentence.
- d. Be aware in compliance with tax and Social Security.
- e. Not incur in any of the assumptions that govern the rules on incompatibilities of staff and offices of public administration.

I hereby certify this, before the Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA for the purpose of taking part in the public bid number **2310NS01 “THE CONTRACTING OF SUPPLY OF MAINCONCEPT SDK PACKAGE OF THE MERCANTILE COMPANY, THE CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**, and sign this declaration

Signature and stamp of the company.

In (place)..... On (date) 2023

ANNEX 2

TECHNICAL SOLVENCY. LIST OF THE MAIN SUPPLIES CARRIED OUT

Mr. / as legal representative of the
 company with its registered
 office at (full address)
 postcode
 and holder of company Tax ID number

HEREBY DECLARES:

The list of the main clients using mainconcept SDK package are:

NAME OF THE SERVICE:						
NAME OF THE CLIENT COMPANY	START DATE	FINISH DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CONTACT	TEL. OR E-MAIL

NAME OF THE SERVICE:						
NAME OF THE CLIENT COMPANY	START DATE	FINISH DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CONTACT	TEL. OR E-MAIL

NAME OF THE SERVICE:						
NAME OF THE CLIENT COMPANY	START DATE	FINISH DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CONTACT	TEL. OR E-MAIL

I hereby certify this, before the Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA for the
 purpose of taking part in the public bid number **2310NS01 “THE CONTRACTING OF
 SUPPLY OF MAINCONCEPT SDK PACKAGE OF THE MERCANTILE COMPANY,
 THE CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**, and sign this
 declaration

Signature and stamp of the company.

In (place)..... On (date) 2023

ANNEX 3

ECONOMIC BID MODEL

(Name) / as legal representative of the company with its registered office at (full address).....

..... and holder of company Tax ID number, is aware of the conditions and requirements to compete in public bid number **2310NS01 “THE CONTRACTING OF SUPPLY OF MAINCONCEPT SDK PACKAGE OF THE MERCANTILE COMPANY, THE CORPORACIÓ CATALANA DE MITJANS AUDIOVISUALS, SA”**, hereby states that it is in a position to attend the above-mentioned tender as a bidder.

For this purpose, they guarantee, on behalf of the company they represent, to undertake the execution of the above-mentioned supply strictly subjected to the requirements and conditions given in it, offering the supply with the prices listed below (VAT to be paid apart):

PRODUCTS MainConcept Package included	Price per year (Sense IVA)	VAT (21%)	Price per year (VAT included)
HEVC SDK	€	€	€
H.264 Broadcast SDK			
MPEG-2 SDK			
DVCPRO HD SDK			
Converter & Scaler Pack			
Network Streaming SDK			

PRODUCTS MainConcept	Price per year (Sense IVA)	VAT (21%)	Price per year (VAT included)
Support & Maintenance Service for the period 01.01.2024 – 31.12.2025	€	€	€

Signature and stamp of the company.

In (place)..... On (date) 2023